

756726

BUIN, 11 ENE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 113 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras h) e i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 60** de fecha 05 de enero de 2023, se autoriza feriado legal al Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Alcalde Subrogante**, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, a través del **Decreto Alcaldicio N° 3700**, se sanciona el Acuerdo N° 240 del Concejo Municipal que aprueba la transacción judicial con la Empresa Consorcio Santa Marta S.A., RIT N° C-371-2022 del 2° Juzgado de Letras de Buin.

3.- El **Memorándum N° 008** de fecha 05 de enero de 2023, donde la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde(S) decretar el pago en cuotas correspondiente a la causa Rol C-731-2022 del 2° Juzgado de Letras de Buin, caratulada Consorcio Santa Marta S.A./Ilustre Municipalidad de Buin. Se adjunta:

- ✚ Resolución Término de Avenimiento, Transacción o Conciliación, Rol C-731-2022, emitido por el 2° Juzgado de Letras de Buin, con fecha 04.01.2023.
- ✚ Avenimiento Causa Rol C-731-2022, de fecha 03.01.2023, presentado por Consorcio Santa Marta S.A. al 2° Juzgado de Letras de Buin.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) para decretar.

DECRETO.

1.- Autorícese el pago por la suma de **\$93.564.926.- (noventa y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos)**, correspondiente a la transacción judicial de la Causa Rol C-731-2022 del 2° Juzgado de Letras de Buin, caratulada "**Consorcio Santa Marta S.A./Ilustre Municipalidad de Buin**".

2.- El pago se realizará en cinco (5) cuotas mensuales y sucesivas, pactadas de la siguiente manera: a) la primera cuota, por la suma de \$18.712.985.-, pagadero dentro de los 10 primeros días siguientes de dictada la resolución de aprobación del presente acuerdo por el Tribunal (14 de enero de 2023); b) la segunda, por la suma de \$18.712.985.-, pagadero dentro de los 30 días siguientes al pago de la primera; c) la tercera cuota, por la suma de \$18.712.985.-, pagadero dentro de los 60 días siguientes al pago de la primera; d) la cuarta cuota, por la suma de \$18.712.985.-, pagadera dentro de los 90 días siguientes al pago de la primera y; e) la quinta cuota, por la suma de \$18.712.986.-, monto que se pagará dentro de los 120 días siguientes al pago de la primera.

3.- Las cuotas señaladas precedentemente, serán pagadas mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta corriente N° 00-188-033063-08, a nombre de Consorcio Santa Marta S.A., RUT N° 96.828.810-5.

4.- Una vez realizado el pago remitir comprobante a los correos electrónicos eubilla@buin.cl y cmunoz@buin.cl, con el fin de informar al Tribunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAA, GMG, RCL, mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECLPA
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Pago\2023\Consorcio Santa Marta S.A._RIT C-731-2022.doc